

4035

RESOLUCION de 30 de enero de 1982, de la Dirección General de Acción Social, por la que se convocan las ayudas individualizadas no periódicas a personas en estado de necesidad.

Ilmos. Sres.: Aprobados los créditos de asistencia social en los Presupuestos Generales del Estado para 1982 por Ley 44/1981,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la convocatoria de las ayudas individualizadas no periódicas a personas en estado de necesidad.

La solicitud, tramitación, resolución y pago se regularán por las disposiciones de general aplicación y por lo que específicamente se establece en la presente Resolución, sin perjuicio de las que puedan resultar aplicables como consecuencia de las competencias que sobre esta materia tengan atribuidas las Comunidades Autónomas.

Primera.—Tienen la consideración de ayudas individualizadas no periódicas las que se conceden a una persona física y no a una Entidad, Institución o Centro, y se otorgan por una sola vez en el ejercicio económico.

Segunda.—Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas que se citan a continuación:

1. Los que se encuentren en una situación de marginación social por falta de integración y participación en la sociedad o en la familia, debido a su inadaptación, abandono familiar u otras causas.
2. Los ancianos mayores de sesenta y nueve años de edad en estado de necesidad.
3. Los enfermos o disminuidos incapacitados para el trabajo.
4. Las personas que se encuentren en situación de desempleo.
5. Las personas que se encuentren en circunstancias de grave u urgente necesidad por enfermedad, carencias familiares u otras causas.
6. Las personas incluidas en los correspondientes Padrones Municipales de Beneficencia.

Tercera.—Para ser beneficiario de cualquiera de las ayudas previstas en la presente Resolución deberán concurrir en los interesados los requisitos generales siguientes:

1. Que estén incluidos como posibles beneficiarios entre los señalados en la norma segunda.
2. Que la renta per cápita de la familia a la que pertenezca el beneficiario no sea superior a 200.000 pesetas anuales. Esta renta se obtendrá dividiendo la suma total de ingresos de todos los miembros de la familia por el número de éstos.
3. Que la persona a favor de quien se solicite la ayuda precise satisfacer la necesidad para la que la solicita.
4. Que el medio, sistema, procedimiento o tratamiento mediante el cual el interesado pretenda satisfacer dicha necesidad sea el adecuado para el fin pretendido.
5. Que el beneficiario no reciba ayuda de otros Organismos para atender, en su totalidad, a la necesidad que motiva la petición.

Cuarta.—Para la petición de la ayuda deberá presentarse la siguiente documentación por triplicado ejemplar (original y dos copias):

1. Instancia conforme al modelo que se adjunta como anexo I a la presente Resolución suscrita por el beneficiario o su representante legal.

La instancia será facilitada por las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social.

2. Fotocopia del documento nacional de identidad del beneficiario y, en su caso, del representante legal que formule la petición.

3. Fotocopia del libro de familia correspondiente o documento en el que se reconozca legalmente la condición de familia numerosa.

4. Certificados acreditativos de los haberes que perciba la totalidad de la unidad familiar. Estos certificados deberán ser expedidos por las Empresas u Organismos donde trabajen.

Si se trabajara por cuenta propia o se tiene renta de bienes, pensiones u otros ingresos, se acompañará declaración jurada indicando los ingresos que por estos conceptos se obtienen al año.

5. En el caso de enfermos o disminuidos incapacitados para el trabajo se incluirá certificado médico expedido en impreso oficial, y en el que se haga constar la deficiencia que, en su caso, padezca el beneficiario.

6. Justificantes de la asistencia, medios materiales, actividad o necesidad cuya financiación solicite.

7. Declaración jurada en la que haga constar que no ha percibido de otros Organismos y para el mismo concepto la ayuda solicitada o, en el caso de haber percibido, que no cubre la totalidad de la necesidad objeto de la petición.

Quinta.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de diciembre de 1982.

Sexta.—La solicitud y documentación requeridas ha de presentarse en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de la provincia donde resida el peticionario de la ayuda.

Séptima.—Tramitación:

1. Las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, una vez recibidas las peticiones y en el plazo de cuarenta y ocho horas, remitirán una copia de la instancia al Centro directivo de la Comunidad Autónoma o Preautonómica correspondiente, o, en su defecto, a la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Los expedientes serán remitidos por duplicado ejemplar, reteniendo en la Dirección Provincial una copia completa, una vez que hayan sido revisados y verificado que constienen la documentación exigida en la presente convocatoria, e incorporando informe de la mencionada Dirección acerca de la veracidad de los datos consignados en la documentación aportada, la procedencia de conceder, reducir o denegar la ayuda solicitada.

2. La Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social podrá reclamar por escrito los datos, documentos y aclaraciones que considere necesarios para completar el expediente.

3. En vista de los expedientes recibidos en los Centros directivos correspondientes, podrán recabar los informes de Organismos y Entidades que estimen oportunos para mejor resolver los expedientes.

4. Con anterioridad a la concesión, la Dirección General correspondiente podrá disponer que se efectúe una comprobación sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios.

Octava.—Los Centros directivos, como Organismos Gestores de las ayudas comprendidas en esta convocatoria, adoptarán la resolución que proceda, a la vista de las necesidades reales e informes sobre la petición formulada.

Novena.—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la ayuda con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social o de la Administración Institucional, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el Centro, previo requerimiento de la Dirección General de Acción Social que, de no ser atendido, promoverá la acción efectiva prevista en el Estatuto de Recaudación de Débitos al Estado no tributarios, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

DISPOSICION ADICIONAL

Para los expedientes que estando completos, de acuerdo con la normativa exigida en 1981, y que no fueron atendidos, deberá presentarse por el peticionario certificado que acredite que la necesidad que sirvió de fundamento a la misma subsiste en 1982 en las mismas condiciones económicas.

DISPOSICION FINAL

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de enero de 1982.—La Directora general, Teresa María Mendizábal Aracama.

Ilmos. Sres. Consejeros o Directores de Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas o Entes Preautonómicos, Secretario general de Asistencia Social, Directores provinciales de Trabajo y Seguridad Social y Directores provinciales de Servicios Sociales.

MINISTERIO DE TRABAJO,
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
(Instancia-Solicitud para **Ayudas Individualizadas No Periódicas**)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE

D. N. I., Edad, Estado, Domicilio.....

Teléfono....., Población....., Provincia.....

Profesión....., N.º Seguridad Social....., Ingresos familiares.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO

Parentesco con el solicitante, D. N. I., Edad

Estado....., Domicilio, Teléfono

Población, Provincia

Profesión....., Ingresos

CAUSAS QUE MOTIVAN LA PETICION

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

CANTIDAD SOLICITADA Pesetas

OTRAS AYUDAS O BECAS PERCIBIDAS DEL F.N.A.S. U OTROS ORGANISMOS OFICIALES:

..... Pesetas

..... Pesetas

..... Pesetas

..... Pesetas

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

..... a de de 198.....
(Firma del Solicitante)

ILMO. SR. DELEGADO

EN